

San Juan, P.R., 21 de julio de 1952

Boletín
Administrativo
Núm. 187
ge.

P R O C L A M A
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Para Declarar Día de Fiesta Oficial el 25 de Julio de 1952, Fecha en Que Se Proclamará la Vigencia de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO, el 25 de julio de 1952 se proclamará la vigencia de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

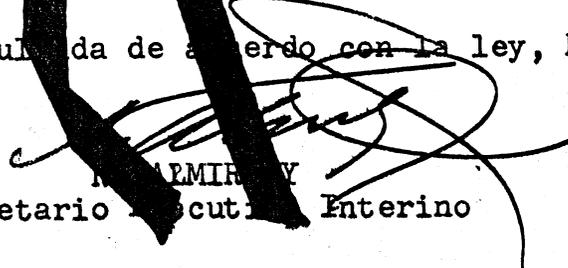
POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador de Puerto Rico, en uso de las facultades que me confiere la Ley, por la presente declaro día feriado oficial el 25 de julio y durante ese día deberán permanecer cerradas las oficinas públicas y establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Invito a todos los ciudadanos de Puerto Rico a que concurren a las festividades públicas que habrán de celebrarse ese día para conmemorar la fundación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello de Puerto Rico, en
la Ciudad de San Juan, hoy
día veintiuno de julio de
mil novecientos cincuenta
y dos.-----


LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 21 de julio de 1952.


Secretario Ejecutivo Interino